

AVISO No. 1038

03 de diciembre de 2024

## EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **SANDRA LORENA RAMIREZ FLOREZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 13004 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **SANDRA LORENA RAMIREZ FLOREZ**

Dirección del predio: **CALLE 57 # 23 - 71 MANZANA A CASA 2 URBANIZACION VILLA MARAVELEZ**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL HINCAPIE VALENCIA**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL (E)**

Contra la presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial (E) de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

  
JOSE LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I  
Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 03 de diciembre de 2024

Señor(a)

**SANDRA LORENA RAMIREZ FLOREZ**

**DIRECCION: CALLE 57 # 23 - 71 MANZANA A CASA 2 URBANIZACION VILLA MARAVELEZ.**

**Matricula: 107604**

**Armenia, Quindío**

**LC**

**ASUNTO: Notificación por Aviso 1038-OFICIO PQRDS 13004 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso- 1038-OFICIO PQRDS 13004 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2024”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

*Jose Landazuri*  
**JOSE LANDAZURI**

**Auxiliar Administrativo I**

**Dirección Comercial. EPA E.S.P**



OFICIO PQRDS 13004

Armenia, 25 de noviembre 2024

Señor(a)  
**SANDRA LORENA RAMIREZ FLOREZ**  
**DIRECCION: CALLE 57 # 23 - 71 MANZANA A CASA 2 URBANIZACION VILLA MARAVELEZ.**  
**Matricula: 107604**  
**Armenia, Quindío**  
 LC

Ref.: Respuesta PETICION: 2024PQR95154.

Atendiendo su petición con radicado No. **2024PQR95154**, es menester de la entidad informarle que, una vez verificado en el sistema de la entidad comercial, se evidencia que a la fecha el predio se encuentra a paz y salvo, por concepto de la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado, aseo y el valor del medidor nuevo con su respectiva instalación.

Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...), Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".

Ahora bien, respecto a la petición de la usuaria, donde manifiesta que para la factura del mes de octubre tuvo un incremento injustificado, es menester de la empresa informarle que, al predio ubicado en la **CALLE 57 # 23 - 71 MANZANA A CASA 2 URBANIZACION VILLA MARAVELEZ**, identificado con **Matricula No. 107604**, se le realizo la Instalación del nuevo Instrumento de medición tal y como se aprecia en el siguiente pantallazo, el día 16 de octubre del año que aun cursa, medidor que fue suministrado e instalado por la empresa, tal y como se aprecia en el siguiente pantallazo del sistema de información.

Informaci...	Datos...	Cobros	Ítems	Cambios...	Archivos...	Evidenci
Fecha Asignación						15/10/2024 10:33:51
Fecha Ejecución						16/10/2024 07:28:00
Fecha fin ejecución						16/10/2024, 7:28:00
Fecha Legalización						16/10/2024 11:34:19
Unidad Operativa				2 - EQ. SUSPENSIONES Y RECONEXIONES		
¿Realizado por?				2685 - Nicolás Rodríguez Guayara		
Usuario que Genera						frc
Usuario que Legaliza						nicorg
Programa						APP
Cupón						----
<b>Observación</b>						
cambio de medidor y válvula, con limpieza de caja,						



Que si realizamos la suma, del valor del medidor (\$ 273.700), Instalación del instrumento de medición (\$30.493), la limpieza en la caja domiciliaria (\$ 6.700), la válvula antifraude (\$ 29.750) y su instalación (\$ 10.581), tenemos un valor total de \$ 351.224, que fue el valor por el cual se presenta la inconformidad de la usuaria.

2500	MEDIDOR 1/2 POR MANDATO	16/10/2024	26	FACTURACION...	DB	DEBITO	\$ 230.000,00	\$ 43.700,00	\$ 273.700,00
2510	INSTALACION DE LLAVE DE PASO-VALV. ...	16/10/2024	26	FACTURACION...	DB	DEBITO	\$ 8.892,00	\$ 1.689,00	\$ 10.581,00
2503	COSTO LIMPIEZA CAJA DOMICILIARIA P...	16/10/2024	26	FACTURACION...	DB	DEBITO	\$ 5.630,00	\$ 1.070,00	\$ 6.700,00
2502	INSTALACIÓN DE MEDIDOR POR MAND...	16/10/2024	26	FACTURACION...	DB	DEBITO	\$ 25.624,00	\$ 4.869,00	\$ 30.493,00
2501	VÁLVULA ANTIFRAUDE 1/2 POR MANDA...	16/10/2024	26	FACTURACION...	DB	DEBITO	\$ 25.000,00	\$ 4.750,00	\$ 29.750,00

Por lo anterior se le informa a la usuaria, que, la facturación para el predio ubicado en la **CALLE 57 # 23 - 71 MANZANA A CASA 2 URBANIZACION VILLA MARAVELEZ**, identificado con **Matricula No. 107604**, no tuvo errores, ni incrementos injustificados, por lo tanto **no se encuentra procedente** ordenar reajustes o descuentos a la factura objeto de reclamación, es válido aclarar que dicho incremento, se trató del cobro del nuevo instrumento de medición Instalado , el cual se facturo en ese periodo, en razón a que la orden se ejecutó en el periodo de octubre.

Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,



DANIEL HINCAPIÉ VALENCIA  
Director Comercial (E)  
EPA E.S.P

Proyecto, Daniel Gil Sánchez, Abogado Contratista  
Reviso y Aprobó, Luz Adriana Cardona Poveda, Profesional Especializado II.

